

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 597 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 SEP 2013

**VISTOS** : El INFORME N° 246-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1188-2013/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Setiembre del 2013 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 850-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Setiembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 019-2013/N.S.R.S.O/SRGLCC.GOB.REG.PIURA de fecha 11 de Setiembre del 2013; CARTA N° 047-2013/CS&C de fecha 29 Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, para la ejecución de la Obra : "**CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA**", materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **CARTA N° 047-2013/CS&C** de fecha 29 de Agosto del 2013, el representante legal **JORGE EDWIN SANJINEZ DIOS**; del **CONSORCIO S & C**, solicita al Gerente Sub Regional de nuestra representada, la Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días calendarios en la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA - PIURA**", señalando que con **RGSR N° 536-2013/GRP-GSRLCC**, notificado en fecha 28.08.2013, quedo consentida y **APROBADA** su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios, los cuales terminan el 30 de Agosto del 2013, concluyendo así también el plazo contractual; sin embargo la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial continua vigente, obligando a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado debido a atrasos y/o para paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; que en el presente caso, la causal generadora de la ampliación de plazo es la paralización de la obra por la ejecución de cambio de redes de alcantarillado y cambio de conexiones domiciliarias de desague entre las transversales Emilio Espinoza y López albuja, trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de nuestra empresa, obligándonos a solicitar una ampliación de plazo. Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 175° del Reglamento, las ampliaciones de plazo procederán únicamente por causas no imputables al contratista, condición que el presente caso está demostrado que la causal generadora de esta segunda ampliación de plazo parcial es ajena a nuestra voluntad y como tal no imputable a mi representada.

Así, el citado artículo ha previsto como causales de ampliación de plazo: i) la aprobación de un adicional que afecte el plazo de ejecución del contrato, ii) los

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 597 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 SEP 2013

retrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) los atrasos o paralizaciones imputables a la entidad; y iv) el caso fortuito o la fuerza mayor; en el presente caso, la paralización de la obra se dejó claramente establecida QUE ES LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA, referido a la no ejecución del pavimento con bloquetas, dado que los usuarios están exigiendo el cambio de tuberías de alcantarillado y conexiones domiciliarias, respectivamente (entiéndase adicionales pendiente de autorizar); esta condición, situación o hecho continua vigente; y, que nos obliga a solicitar la ampliación de plazo parcial N° 10 en TREINTA (30) días calendarios, cuya causal es ajena a nuestra voluntad y está afectando la ruta crítica o el cuadro general de avance de obra;

Que, mediante CARTA N° 019-2013/N.S.R-S.O/SRGLCC-GOB.REG.PIURA de fecha 11 de Septiembre del 2013, el Ingeniero NEMECIO SAMAME RIOS, en su calidad de Supervisor de Obra hace llegar al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el informe N° 09 de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA”**, el cual señala que en relación a la Ampliación de plazo N° 10, después de evaluarse la documentación correspondiente la supervisión da por aceptada la ampliación de plazo recomendando que en cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento, la supervisión de obra recomienda a la Entidad Declarar FUNDADA la solicitud de ampliación de plazo presentada por el referido contratista otorgándosele 30 días adicionales para la ejecución de la obra lo cual será computado a partir del día siguiente de la fecha en que debió culminar la misma, precisando que con relación adicional N° 01, falta su absolución lo cual viene siendo la causal generadora de las ampliaciones de plazo;

Que, mediante INFORME N° 850-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Septiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 10, por 30 días calendarios sobre la ejecución de la Obra: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA”**, señalando que de acuerdo a lo informado por la supervisión la referida ampliación está sujeta a variar el número de días si en caso la Entidad resolviera el adicional N° 01 solicitado por dicho consorcio antes de que se cumpla la presente ampliación de plazo, es decir solamente se computaría a partir del 31.08.2013, hasta la fecha de solución de solicitud de adicional N° 01, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras comparte la opinión del supervisor, quien al evaluar la causal: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, OPINA que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10 POR 30 DIAS CALENDARIOS, a favor de la Empresa contratista Consorcio S&C;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 587-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 SEP 2013

Que, mediante **MEMORANDO N° 1188-2013/GRP-401000-401400** de fecha 20 de Septiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 10, por 30 días calendarios sobre la ejecución de la Obra: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA”**, señalando el suscrito que luego de revisar los informes técnicos emitidos por el Ingeniero supervisor y del Sub Director de la Unidad de Obras, señala que debe Declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 30 días calendarios;

Que, efectuado un análisis a los informes técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 047-2013/CS&C** de fecha 29.08.2013, el representante legal **JORGE EDWIN SANJINEZ DIOS**; del **CONSORCIO S & C**, solicita al Gerente Sub Regional de nuestra representada, la Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días calendarios en la ejecución de la Obra: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA”**, señalando que con **RGSR N° 536-2013/GRP-GSRLCC**, notificado en fecha 28.08.2013, quedo consentida y **APROBADA** su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios, los cuales terminan el 30 de Agosto del 2013, concluyendo así también el plazo contractual; sin embargo la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial continua vigente, obligando a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado debido a atrasos y/o para paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; que en el presente caso, la causal generadora de la ampliación de plazo es la paralización de la obra por la ejecución de cambio de redes de alcantarillado y cambio de conexiones domiciliarias de desagüe entre las transversales Emilio Espinoza y López albuja, trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de nuestra empresa, obligándonos a solicitar una ampliación de plazo que es materia de la No aprobación del adicional solicitado. Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 175° del Reglamento, las ampliaciones de plazo procederán únicamente por causas no imputables al contratista, condición que el presente caso está demostrado que la causal generadora de esta segunda ampliación de plazo parcial es ajena a nuestra voluntad y como tal no imputable a mi representada.

Así, el citado artículo ha previsto como causales de ampliación de plazo: i) la aprobación de un adicional que afecte el plazo de ejecución del contrato, ii) los retrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) los atrasos o paralizaciones imputables a la entidad; y iv) el caso fortuito o la fuerza mayor; en el presente caso, la paralización de la obra se dejo claramente establecida **QUE ES LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA**, referido a: la no ejecución del

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-  
G

Sullana,

25 SEP 2013

pavimento con bloquetas, dado que los usuarios están exigiendo el cambio de tuberías de alcantarillado y conexiones domiciliarias, respectivamente (entiéndase adicionales pendiente de autorizar); esta condición, situación o hecho continua vigente; y, que nos obliga a solicitar la ampliación de plazo parcial N° 10 en TREINTA (30) días calendarios, cuya causal es ajena a nuestra voluntad y está afectando la ruta crítica o el cuadro general de avance de obra.

Así mismo con CARTA N° 019-2013/N.S.R-S.O/SRGLCC-GOB.REG.PIURA de fecha 11.09.2013, el Ingeniero NEMECIO SAMAME RIOS, en su calidad de Supervisor de Obra señala que con informe N° 09 de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA”**, el cual señala que en relación a la Ampliación de plazo N° 10, después de evaluarse la documentación correspondiente la supervisión da por aceptada la ampliación de plazo recomendando que en cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento, la supervisión de obra recomienda a la Entidad Declarar FUNDADA la solicitud de ampliación de plazo presentada por el referido contratista otorgándosele 30 días adicionales para la ejecución de la obra lo cual será computado a partir del día siguiente de la fecha en que debió culminar la misma, precisando que con relación adicional N° 01, falta su absolución lo cual viene siendo la causal generadora de las ampliaciones de plazo.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **“El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-EF y su Modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral **1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; que en el presente caso, la causal generadora de la ampliación de plazo es la paralización de la obra por la ejecución de cambio de redes de alcantarillado y cambio de conexiones domiciliarias de desagüe entre las transversales Emilio Espinoza y López albuja, trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de nuestra empresa, obligándonos a solicitar una ampliación de plazo que es materia de la No aprobación del adicional solicitado. Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 175° del Reglamento, las ampliaciones de plazo procederán únicamente por causas no imputables al contratista, condición que el presente caso está demostrado que la causal generadora de esta segunda ampliación de plazo parcial es ajena a nuestra voluntad y como tal no imputable a mi representada.

Máxime aun estando conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **“Para que proceda una ampliación de plazo**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 587-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 SEP 2013

de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Por lo que estando a lo vertido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece el plazo que tiene la Entidad, para Autorizar la prestación de adicionales de obra, por cuanto la demora de la misma acarrea como consecuencia Ampliaciones de Plazo que generan pago de Mayores Gastos Generales, a favor del Contratista causando con ello un perjuicio económico a la Entidad.

A ello debemos establecer que la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio S&C cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por (30) días calendarios solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por paralización de obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita la emisión de Resolución;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 246-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Setiembre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

25 SEP 2013

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, en treinta (30) día calendario, sin el reconocimiento de mayores generales, presentada por la empresa contratista CONSORCIO S&C, mediante la CARTA N° 047-2013/CS&C de fecha 29 de Agosto del 2013, para la ejecución de la Obra : "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA" materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Enero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO S&C; en su domicilio ubicado en Av. Las Palmeras Manzana "F" Lote - 01 segundo piso en la Urbanización Laguna del Chipe de la ciudad de Piura y Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Piura.

